

**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*  
*Cultural y Emprendedor*

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 015-2012-MDNCH.**

Nuevo Chimbote, 10 de Agosto del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, en Sesión de Concejo Extraordinaria, de 10 de Agosto 2012.

**VISTO;**

El Acuerdo de Concejo N°127-2012-MDNCH. de 10 de Agosto 2012, sustentado en el Informe 125-2012-MDNCH-GIDU-SGETP. de 07 de Agosto 2012, Informe N° 439-2012-MDNCH-GIDU-SGETP. e Informe N° 1076-2012-MDNCH-GIDU, procedente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, haciendo conocer la existencia del error material incurrido en el Capítulo I Marco General, Acápito 3.0.0 EL ÁREA DE ESTUDIO, numeral 3.2.0 Delimitación del Área del Estudio parte in fine, del expediente técnico, página 7 que dice "Datum Cartográfico WGS84", y en el numeral 3.3.0 parte in fine, página 36 que dice "Datum WGS84" debiendo decir "Datum PSAD56" por ser como corresponde, por cuanto el cuadro descriptivo del área de estudio corresponde a dicho sistema de proyección geodésica. Autorizando su corrección.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote promulgó la Ordenanza Municipal N°001-2012-MDNCH. "Declaran como zona intangible a las playas del litoral y al área natural protegida, a las franjas costeras pertenecientes al Distrito de Nuevo Chimbote, en la Bahía de El Ferrol y Bahía Samanco, así como el área total del cerro península e islas Ferrol Primero, Ferrol y San Cristobal", sustentado con el expediente técnico respectivo.

Que, la ley de ámbito restringido a que se especifica ha sido promulgado con arreglo a Ley; sin embargo, de una verificación del contenido del expediente técnico que lo sustenta, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a observado la existencia de un error material específicamente en la denominación del sistema de proyección geodésica, consignándose la denominación DATUM WGS84, en lugar de Datum PSAD56 que es el que le corresponde; errores contenidos en el numeral 3.2.0 parte in fine página 7 y el numeral 3.3.0 parte in fine de la página 36 del expresado expediente técnico, los mismos que si bien no alteran el contenido literal de la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDNCH, por estar consignados en las páginas 7 y 36 del expediente técnico debe ser objeto de corrección del error, por ser parte integrante de la disposición municipal.

Que, estando a lo expuesto, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 127-2012-MDNCH. de 10 de Agosto 2012, de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ley 27972, se promulga la siguiente:

**ORDENANZA QUE CORRIGE EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LAS PAGINAS 7 Y 36 DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO PROPUESTA INTEGRAL "DECLARACION DE INTANGIBILIDAD COMO AREA NATURAL PROTEGIDA A LAS FRANJAS COSTERAS PERTENECIENTES AL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, EN LA BAHÍA EL FERROL Y BAHÍA DE SAMANCO, ASI COMO EL ÁREA TOTAL DEL CERRO PENINSULA E ISLAS FERROL PRIMERO, FERROL Y SAN CRISTOBAL" QUE SUSTENTA LA ORDENANZA MUNICIPAL 001-2012-MDNCH.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Corregir el error material incurrido en el Capítulo I Marco General, Acápito 3.0.0 EL ÁREA DE ESTUDIO, numeral 3.2.0 Delimitación del Área del Estudio parte in fine, del expediente técnico, página 7 que dice:

3.2.0 Delimitación del área del estudio.- El área del estudio cuenta con un total de 2,899.14 Has., las cuales comprenden una franja costera de 450m a partir de la línea de alta marea perteneciente al Distrito de Nuevo



**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*  
*Cultural y Emprendedor*

Chimbote, en la Bahía de Samanco así como la totalidad de área que corresponde al cerro península así como los terrenos eriazos correspondientes al istmo y que no han sido registrados en el SINABIF a favor de la Marina de Guerra del Perú y la franja costera que pertenece al Distrito en la Bahía El Ferrol, ésta área geográfica se encuentra ubicada dentro de la delimitación con Datum Cartográfico WGS84 en la zona 17 del Hemisferio Sur de los siguientes puntos UTM (ver plano número dos).

**DEBE DECIR:**

**3.2.0 Delimitación del área del estudio.-**

El área del estudio cuenta con un total de 2,899.14 Has., las cuales comprenden una franja costera de 450m a partir de la línea de alta marea perteneciente al Distrito de Nuevo Chimbote, en la Bahía de Samanco así como la totalidad de área que corresponde al cerro península así como los terrenos eriazos correspondientes al istmo y que no han sido registrados en el SINABIF a favor de la Marina de Guerra del Perú y la franja costera que pertenece al Distrito en la Bahía El Ferrol, ésta área geográfica se encuentra ubicada dentro de la delimitación con Datum PSAD56 en la zona 17 del Hemisferio Sur de los siguientes puntos UTM (ver plano número dos).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Corregir el error material incurrido en el numeral 3.3.0 parte in fine, página 36 que dice:

**3.3.0 Inventario Descriptivo de la Franja Costera**

A modo de referencia, el Río Lacramarca y el Cerro Punta Cocina se encuentran próximos al oeste y este respectivamente, siendo estos los límites físicos y políticos del Distrito de Nuevo Chimbote. Ubicándose entre estos puntos (ver gráfico N° 4) distintas playas, puntas e islas suscritas en la Carta Nacional en hojas 19F Chimbote (ver gráfico N° 2) – 19G Casma (ver gráfico N° 3) Datum WGS84° Zona 17, como son:

**DEBE DECIR:**

**3.3.0 Inventario Descriptivo de la Franja Costera**

A modo de referencia, el Río Lacramarca y el Cerro Punta Cocina se encuentran próximos al oeste y este respectivamente, siendo estos los límites físicos y políticos del Distrito de Nuevo Chimbote. Ubicándose entre estos puntos (ver gráfico N° 4) distintas playas, puntas e islas suscritas en la Carta Nacional en hojas 19F Chimbote (ver gráfico N° 2) – 19G Casma (ver gráfico N° 3) Datum PSAD56 Zona 17, como son:

**ARTICULO TERCERO.-** La Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDNCH. permanece vigente en todo lo que lo contiene y con todos sus efectos. Encárguese a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para que en coordinación con la Gerencia de Servicios Comunes, proceda a su cumplimiento, con notificación al Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente y demás órganos del Estado competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Dr. Juan F. Gasco Barreto*  
ALCALDE

